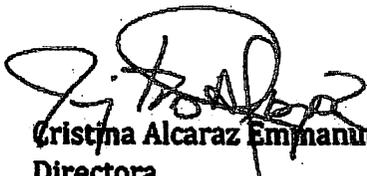


14 de mayo de 2015

A Todos los Señores y Señoras Rectores,  
Decanos y Decanos de Administración

  
Cristina Alcaraz Emmanuelli  
Directora  
Oficina de Asuntos Legales



### **SOBRE EL TRÁMITE REQUERIDO PARA SOLICITUD DE VIAJES A CUBA**

En febrero de 2015, se anunció el inicio del restablecimiento de relaciones diplomáticas entre la EEUU y Cuba. Esto tuvo como resultado inmediato que el *Office of Foreign Asset Control (OFAC)*, que es la agencia encargada del manejo del embargo a Cuba, autorizara la flexibilización de algunas de las restricciones de viaje a Cuba. Sin embargo, ello no significa que el embargo contra Cuba haya terminado, como ha sido recordado por el OFAC, el embargo aún continúa en vigor.

Oficina de  
Asuntos Legales

Esto significa que aún existen restricciones sobre los viajes a Cuba, y al igual que previo al 2015, la persona que viaje a Cuba sin utilizar la autorización (licencia) general apropiada, sin importar si fue de forma intencional o por inadvertencia, se expone a serias sanciones económicas y penales. Estas sanciones se extienden también a la persona que fomente, ayude o incite a realizar el viaje.

Por motivo de lo antes expuesto, se trae a su atención que al igual que ocurría antes de febrero de 2015, es necesario obtener la previa autorización de la Oficina del Presidente, para poder realizar de forma oficial cualquier tipo de viaje a Cuba. Como es por todos conocido, la condición de viaje oficial, permite al interesado poder recibir aportaciones económicas para el viaje; y que los días en tránsito no se consideren como ausencias, o se descuenten de las licencias ordinaria o por enfermedad. Con relación a esta solicitud, la carta relativa a la misma debe ser firmada por la parte que interesa viajar y contar con los endosos correspondientes de su Director de Departamento, Decano de Facultad y Rector de la Unidad Institucional. El solicitante además, deberá



**suscribir una certificación relativa a su especialización académica, posición ocupada en la Institución y tipo de contrato. (Se acompaña modelo)**

**Por la gravedad de las consecuencias, que supone para la institución el permitir realizar este tipo de viaje, es preciso que cada solicitud sea evaluada minuciosamente, por lo que toda solicitud de autorización de viaje hacia Cuba deberá hacerse con no menos de 15 días laborables de antelación a la fecha en la cual se interesa realizar el viaje. Así mismo se pide se tome conocimiento de que por lo antes indicado, lamentablemente, toda solicitud que no se reciba dentro de dicho término será denegada de plano y devuelta sin trabajar.**

**De igual forma, si el viaje a realizar es uno que no queda cubierto por las autorizaciones genéricas de viaje emitidas por el OFAC, previo a poder autorizarse el mismo será obligatorio obtener para este el correspondiente permiso del OFAC, el cual debe solicitarse con no menos de 45 días con anterioridad a la fecha del viaje.**

**Al presente en lo que respecta a la Universidad las autorizaciones generales que le son aplicables son las que aparecen en el 31 CFR 515.564 (a)(1)(2) [Investigaciones de campo de personal docente o asistencia Conferencias Profesionales, y sujeto a que el tema sea uno en el área de especialización del interesado en viajar] ; 31 CFR 515.565 (a)(1-6). [Para promover actividades académicas de intercambio estudiantil, o la realización de proyectos de investigación validable para crédito académico por estudiantes tanto de nivel sub-graduado como graduado]**

**Para cualquier ayuda o información relacionada con este tema favor de comunicarse con el Lcdo. Marcos A. Román López, llamando al 787-751-3601, o escribir a: [marcos.roman@upr.edu](mailto:marcos.roman@upr.edu).**

**MARL/mvr**

**Anejo**